

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Alcalde

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002 -2025-MPLC/A

Quillabamba, 20 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

VISTOS:

El Informe N° 032-2025-JJCR-GDS/MPLC, de fecha 29 de abril, emitido por el Responsable de Compromiso 1, Informe N° 0693-2025-GDS/JJCR-MPLC, de fecha 29 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Informe N° 0236-2025-OPM-OGPP/MPLC, de fecha 02 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, Informe N° 618-2025-ASC/OGPP-MPLC, de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N° 155-2025-PJBC-OGAJ-MPLC, de fecha 15 de mayo de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído de Gerencia Municipal N° 3176, de fecha 19 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno Local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, mediante el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de educación, salud, programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, entre otros; Que, las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), el cual es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas que coadyuvan a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en el marco de sus normas de creación. Los gobiernos locales son integrantes del SINADIS;

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, el artículo 31° establece que entre los mecanismos de coordinación y articulación que contribuyen al SINADIS se encuentra la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS), y bajo el numeral 34.7 del artículo 34° la organización, conformación y funcionamiento de la IAL-DIS se regula por su reglamento interno, el cual es aprobado por el Gobierno Local con un dispositivo legal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2025-MPLC, de fecha 10 de abril de 2025, el Concejo Municipal Provincial con el voto unánime, aprueba la “Ordenanza Municipal que aprueba la creación de la instancia de articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de Santa Ana”, señalando en su artículo primero lo siguiente: “**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del distrito de Santa Ana (IAL-DIS) como un espacio de participación social para lograr la provisión de servicios, entrega de bienes o el desarrollo de intervenciones orientadas al desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, con enfoque del hogar, ciclo de vida, territorial, basado en derechos humanos, género, intercultural, perspectiva de discapacidad, gestión social de riesgos, desarrollo humano, gerontológico, enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor y curso de vida**”. Por otra parte, el artículo décimo primero de la norma municipal citada, faculta al señor Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la referida Ordenanza;

Que, mediante ACTA DE REUNIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL-IAL DIS-N°004, de fecha 16 de abril de 2025, suscrito por los integrantes de la IAL -DIS, se aprueba, el “**REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL DE LA MUNICIPIALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION**”;

Que, mediante Informe N° 032-2025-JJCR-GDS/MPLC, de fecha 29 de abril, el Responsable de Compromiso 1, Econ. José Concha Romero, solicita la emisión de acto resolutorio de aprobación del “**REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION**”; resaltando que dicho reglamento fue socializado y aprobado en reunión ordinaria de la IAL-DIS, en fecha 16 de abril de 2025, asimismo, precisa que, el referido reglamento establece los mecanismo para que los gobiernos locales junto con otros actores, trabajen en conjunto coordinando la acción de los diferentes actores locales para mejorar el desarrollo e inclusión social, a través de la implementación de políticas y servicios dirigidos a la población, especialmente en áreas como el desarrollo infantil temprano





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002 -2025-MPLC/A

y el desarrollo de niñas, niños y adolescentes, permitiendo fortalecer las coordinaciones entre integrantes, las instituciones públicas y los programas sociales del gobierno local y las entidades privadas; garantizando el cumplimiento de los objetivos de desarrollo e inclusión social definidos en el marco del SINADIS, que permitirá establecer un mecanismo de monitoreo y seguimiento a la implementación de las acciones programadas por la IAL-DIS;

Que, mediante Informe N° 0693-2025-GDS/JJCR-MPLC, de fecha 29 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Social, Econ. José Jesús Concha Romero, **emite opinión favorable** a la aprobación del “**REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION**”, por lo que deriva el expediente administrativo a la Gerencia Municipal solicitando la aprobación del referido Reglamento a través de acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0236-2025-OPM-OGPP/MPLC, de fecha 02 de mayo de 2025, el Econ. Edison Ayala Vera, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, previo análisis de los antecedentes y estando a los informes favorables que obran en el expediente administrativo, **emite opinión favorable** a la emisión del acto resolutivo que garantice la aplicación del “**REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION**”;

Que, mediante Informe N° 618-2025-ASC/OGPP-MPLC, de fecha 07 de mayo de 2025, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Mag. Econ. Alfredo Silva Ccanri, solicita al Director General de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la aprobación del “**REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION**”;

Que, mediante Opinión Legal N° 155-2025-PJBC-OGAJ-MPLC, de fecha 15 de mayo de 2025, el Abg. Paul Jean Barrios Cruz - Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previo a los argumentos expuestos precedentemente, invocando la base legal, **opina que, ES PROCEDENTE** aprobar el “**REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION**” (...) cuyo **objetivo**, es establecer las disposiciones para la organización, conformación y funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo de Inclusión Social, conformada mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2025-MPL, (...). Por lo que recomienda emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente en cumplimiento expreso del artículo décimo primero de la Ordenanza Municipal N° 006-2025-MPPLC;

Que, mediante **Proveído N° 3176**, de fecha de recepción 19 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el “**REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION**”; el mismo que consta de Cinco (05) Títulos y Treinta y Uno (31) Artículos y que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Responsable de Compromiso 1 y demás unidades organizacionales involucradas de la Municipalidad Provincial de La Convención el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, el presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Responsable de Compromiso 1 y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en los carteles de la Municipalidad, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Alcaldía
GM.
GDS
OTIC
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURÍ LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679